

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Arrendador: Álvaro González Chávez.

Objeto: Arrendamiento del bien inmueble ubicado con el número 105 (ciento cinco) de la calle Independencia Sur, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para destinarlo a Oficinas del Órgano Interno de Control.

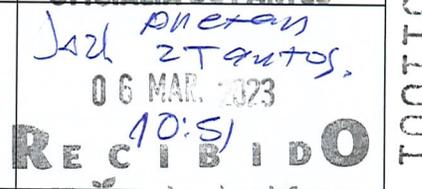
Monto: \$9,000.00 mensuales más IVA, menos ISR.

Vigencia: 01 Ene. 2023 al 31 Dic. 2023.

Fecha de Suscripción: 16 de enero del 2023.

Solicitud de Aprovisionamiento: 0000035 de fecha 09 de enero del año 2023.

Responsable de la Ejecución del Gasto: LCP. Verónica Lucia Murillo Romo, Directora General de Administración.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	<i>Aut. 16/01/23</i>
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	<i>Jazl Dieta 27 autos</i> 
Secretaría General	Dirección General Jurídica	Tlajomulco es túyo

011001



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	 <p>13 MAR. 2023 2:35</p>
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	<p>02057 01 FEB. 2023</p> 
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	<p>13 FEB. 2023 12:50 HRS.</p> 
Dirección General Jurídica	Arrendador	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
Fecha de Resguardo:		
Cajón de Resguardo:		

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, PARTE, COMPARECE LA PERSONA FÍSICA C. ÁLVARO GONZÁLEZ CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ARRENDADOR”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR LA PRESENTE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, EL CUAL QUEDARÁ SUJETO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara a través de sus representantes que:

- A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de

(Handwritten signatures in blue ink)

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. ÁLVARO GONZÁLEZ CHÁVEZ.



votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, en el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que debido a las necesidades operativas y con el objetivo de otorgar determinados servicios de manera eficaz a la ciudadanía en general, es necesario renovar el contrato de arrendamiento del bien inmueble que cumple con los requerimientos y características específicas que “EL MUNICIPIO” demanda, siendo materia del presente contrato el inmueble identificado con el número 105 (ciento cinco) de la calle Independencia Sur, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, que en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como “EL INMUEBLE”.
- H. Que de conformidad con el artículo 266, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la LCP. Verónica Lucia Murillo Romo, Directora General de Administración, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato, quien además solicita la elaboración y vigencia del mismo.
- I. Que con fecha 10 (diez) de marzo del año 2022 (dos mil veintidós), se celebró una renovación al contrato de arrendamiento, a efecto de dar vigencia para el periodo del día 01 (primero) de enero del año 2022 (dos mil veintidós) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós), y que mediante el presente instrumento de nueva cuenta se renueva.

- J. Que la presente renovación de contrato cumple con los extremos de lo dispuesto por los artículos 124 al 127, y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, motivo por el cual se autoriza la presente Renovación de Contrato de Arrendamiento.
- K. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- L. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- “EL ARRENDADOR” declara que:

- A. Es persona física con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas del presente contrato, quienes se identifican mediante Credencial para Votar con Fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo la clave **IDMEX1334885082**.
- B. Que acredita a través de la escritura pública numero 25,328 (veinticinco mil trescientos veintiocho) otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 03 (tres) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 25 (veinticinco) del mes de septiembre del año 2015 (dos mil quince), que tiene facultades irrevocables de permitir el uso y ocupación del bien que a continuación se describe:

El bien inmueble ubicado en la calle Independencia Sur No. 105, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (en lo sucesivo como el “**INMUEBLE**”) con una extensión superficial de 280.00 (doscientos ochenta) metros cuadrados.

- C. Que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales ante las autoridades correspondientes, bajo el Registro Federal de Contribuyentes con el número **GOCA8802067A4**.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. ÁLVARO GONZÁLEZ CHÁVEZ.



D. Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Paseo de las Camelias, número 2236, Fraccionamiento Bugambilias, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45238.

Expuestas las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetando su voluntad y cumplimiento a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MATERIA DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-

“EL MUNICIPIO” renueva el contrato de arrendamiento que tiene previamente celebrado con “EL ARRENDADOR” respecto del bien inmueble ubicado con el número 105 (ciento cinco) de la calle Independencia Sur, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para destinarlo a **Oficinas Administrativas del Órgano Interno de Control**, lo siguiente:

Inmueble el cual cuenta con una superficie de 280.00 DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE, en 10.00 diez metros, con J. Carmen García Álvarez.
- AL SUR, en 10.00 diez metros, con la calle de los Maestros.
- AL ORIENTE, en 28.00 veintiocho metros, con Javier Mendoza Ruiz.
- AL PONIENTE, en 28.00 veintiocho metros, con la calle Independencia.

SEGUNDA: TÉRMINO DE LA RENOVACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.-

El término de la renovación del arrendamiento comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 (primero) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés) concluyendo precisamente el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad al Oficio DGA/0033/2023, emitido por la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”, con fecha 12 (doce) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

Al vencimiento de éste contrato, si el “EL MUNICIPIO” se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, el presente acuerdo de voluntades podrá ser renovado por otro período, previo acuerdo escrito de “LAS PARTES”, por lo que en el mismo acto acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá hacer uso del derecho de prórroga de conformidad con el artículo 2051 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

“LAS PARTES” de común acuerdo convergen en que “EL MUNICIPIO”, previo aviso que por escrito dé con 30 (treinta) días de anticipación a “EL ARRENDADOR”, podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier tiempo las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin que por tal motivo se genere penalidad alguna.

TERCERA.- MONTO.-

“EL MUNICIPIO” pagará a “EL ARRENDADOR” en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, menos la cantidad que corresponda al Impuesto Sobre la Renta, a más tardar los días 10 (diez) de cada mes, acordando “LAS PARTES” que “EL MUNICIPIO” realizará el pago de la mensualidad correspondiente mediante transferencia bancaria al número de cuenta 1536542328, con clabe interbancaria número 012320015365423289, de la Institución Bancaria BBVA, a nombre de “EL ARRENDADOR”, con cargo a la partida presupuestal respectiva.

CUARTA.- CASO DE MORA.-

En caso de que “EL MUNICIPIO” no verifique el pago de las rentas dentro del plazo señalado “LAS PARTES” entenderán que dicho retraso no constituye propiamente un incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que “EL MUNICIPIO” no pagará cantidad alguna adicional ya sea por concepto de intereses, daños o perjuicios.

QUINTA.- GASTOS MENORES.-

Será obligación de “EL MUNICIPIO”:

- A. El mantenimiento de los servicios de energía eléctrica, teléfono, agua potable y aseo por el tiempo que detente la ocupación de los inmuebles materia del presente contrato.
- B. Entregar a “EL ARRENDADOR” al corriente del pago los gastos y consumos de dichos servicios entregando el comprobante de no adeudo correspondiente.

Será obligación de “EL ARRENDADOR”:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. ÁLVARO GONZÁLEZ CHÁVEZ.

- A. El pago del impuesto predial de los respectivos bienes inmuebles materia del presente contrato.
- B. Realizar las reparaciones necesarias para mantener el buen uso y goce del bien arrendado, tanto de sus instalaciones y servicios con que cuenta como las que se generen por vicios ocultos, deterioro, pérdida o destrucción, de manera que “EL INMUEBLE” contenga la seguridad, higiene y funcionalidad para el uso convenido.

SEXTA.- MEJORAS.-

En los términos de la presente renovación de contrato “LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá realizar en “EL INMUEBLE” mejoras o alguna obra, previo consentimiento por escrito de “EL ARRENDADOR”. Así mismo, dichas mejoras quedarán en beneficio de “EL INMUEBLE” en los términos de lo establecido en los artículos 917 y 926 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR.-

Queda prohibido a “EL MUNICIPIO” subarrendar o traspasar, todo o en parte, “EL INMUEBLE”.

OCTAVA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS.-

Le queda expresamente prohibido a “EL MUNICIPIO” almacenar en el interior de “EL INMUEBLE” sustancias peligrosas, corrosivas, o inflamables, pues en caso de hacerlo y de ocurrir algún siniestro que dañe el bien objeto de este contrato o el de un tercero, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de lo anterior.

NOVENA.- DEL ESTADO ACTUAL DEL “EL INMUEBLE”.-

“LAS PARTES” manifiestan que “EL INMUEBLE” materia del presente contrato, se encuentra en buen estado de uso y conservación, que cuenta con la distribución y servicios necesarios, comprometiéndose “EL MUNICIPIO” a restituirlo a “EL ARRENDADOR” en el mismo estado en que se encuentra.

DÉCIMA.- DERECHO AL TANTO.-

“EL MUNICIPIO” renuncia expresamente al derecho del tanto, para el caso de venta de “EL INMUEBLE”.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones y/o avisos que se hagan “LAS PARTES” se enviarán siempre por escrito, por correo electrónico o correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, (salvo otros medios electrónicos, ópticos o de

cualquier otra tecnología), a los domicilios de “LAS PARTES” que a continuación se señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que “LAS PARTES” se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega siempre que se cuente con el acuse de recibo o la confirmación correspondiente.

En ese tenor, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios, los señalados con antelación en Declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS.-

Los títulos utilizados en cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato únicamente se han insertado para fines de referencia y con el objeto de facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se deberán considerar en ningún momento como medio de definición o limitación de las obligaciones de cada una de “LAS PARTES” o como medio de interpretación del presente.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUFICIENCIA DE FONDOS.-

El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

DECIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.-

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegaren a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.-

Expresan “LAS PARTES” que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciado desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial, extrajudicial o arbitral, correrán por cuenta de “EL ARRENDADOR” los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. ÁLVARO GONZÁLEZ CHÁVEZ.



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en dos tantos al margen y al calce, el día 16 (dieciséis) del mes de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

"EL ARRENDADOR"

C. ÁLVARO GONZÁLEZ CHÁVEZ

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH
Tesorera Municipal

LCP. VERÓNICA LUCÍA MURILLO ROMO
Directora General de Administración
Responsable directa de la supervisión, control y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/JPAS/MARD